

FRANQUO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Gendarmería provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses.....	3 15 Pesetas.
Seis	7 50
Un año.....	15
Tres meses.....	4
Seis	8
Un año.....	16

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 98.

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 253 del reglamento para su ejecución, los mozos del reemplazo actual y anteriores, que sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de la clasificación ante los Ayuntamientos que se relacionan.

De conformidad a lo que dispone el artículo 255 del mencionado reglamento, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la búsqueda y captura de los prófugos que se relacionan, dando cuenta a este Gobierno del resultado de sus gestiones.

Soria 28 de Abril de 1923.

El Gobernador,
RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

Relación que se cita.

Almenar.—Emilio Pedro Mendoza Pisa, en ignorado paradero.

Altud.—Anastasio Calabla Muñoz, en id.

Almarza—Epifanio Crespo Calvo, en id.

Idem.—Bruno Valdecantos Gareja, en id.

Idem.—Félix Ruiz Valdecantos, en la República Argentina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Con arreglo a lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que los artículos 409 y 410 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se modifiquen en el sentido de reconocer a los individuos de tropa que antes de su ingreso en filas residían en el extranjero y vinieron a la concentración con viaje y socorros por cuenta del Estado, el derecho a regresar a sus hogares con iguales beneficios, previa justificación de que subsistase en ellos y sus familias la igualdad de pobreza.

Dado en Palacio a veintiuno de Abril de mil novecientos veintitres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuneio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 24 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Mayo, y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1.^º Retirados y Montepío civil.

Día 3. Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 26 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondiente al primer trimestre

del año 1923-24, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Mayo, que a continuación se expresan:

Aldealseñor, 7 y 8.
Aldealices, 8.
Aldehuella de Periañez, 5.
Aldehuella del Rincón, 8.
Almajano, 5 y 6.
Almarza, 12, 19 y 26.
Arguijo, 11.
Arévalo de la Sierra, 11.
Arancón, 5.
Ausejo, 9 y 10.
Barriomartín, 11.
Bultrago, 1.
Calderuela, 4.
Cortos, 4.
Canredondo, 2.
Carrascosa de la Sierra, 8.
Castilfrío, 8.
Cirujales, 7.
Cubo de la Sierra, 10.
Chavaler, 20.
Dombellas, 2.
Estepa de San Juan, 10.
Fuentelsaz, 2.
Fuenteeantos, 1.
Gallinero, 10.
Hinojosa de la Sierra, 3 y 4.
Narros, 6.
Oteruelos, 3.
Pedrajas, 3.
Póveda, 11.
Portelrubio, 12.
Reyo, 4 y 5.
Renieblas, 1.
Rollaminta, 8 y 9.
Reboilar, 9.
Sotillo del Rincón, 5 y 6.
San Andrés de Soria, 12.
Tera, 9.
Torrearevalo, 11.
Valdeavellano, 6 y 7.
Villar del Ala, 8.
Ventosa de la Sierra, 10.
Velilla de la Sierra, 1.
Villares, 7.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 17 de Abril de 1923.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Justo García, Recaudador de Hacienda en la zona de Agreda.

Hace saber: Que la recaudación voluntaria por los conceptos de rústica, urbana, industrial, utilidades, casinos y carroajes, correspondiente al primer trimestre del año 1923-24, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos que a continuación se expresan.

Agreda, 1, 2 y 25 al 31.

Aldehuela, 3.

Muro, 8.

Trévago, 4.

Fuentestrún, 7.

Dévanos, 5.

Vozmediano, 3.

Lo que se anuncia a los contribuyentes por medio de este edicto, y se ruega a los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible.

Soria 25 de Abril de 1923.—El Recaudador, Justo García.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza.

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones por todos conceptos del primer trimestre del año 1923-24, estará abierta en la zona de mi cargo en los días del mes de Mayo y pueblos que a continuación se relacionan:

Cihuela, 4 y 15.

Caravantes, 5 y 16.

Alameda, 5 y 16.

Deza, 7 y 25.

Reznos, 8 y 22.

Miñana, 9 y 19.

Mazaterón, 9 y 19.

Peñalcazar, 18.

Quiñoueria, 18.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los Alcaldes y contribuyentes respectivos.

Deza 22 de Abril de 1923.—El Recaudador, Andrés A. Lezcano.

D. Félix Sampietro e Iguacel, Recaudador de contribuciones en la zona de Morón de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del año económico de 1923-24, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Mayo que se expresan:

Adradas, 18 y 19.

Chércoles, 7.

Jodra de Cárdenas, 12.

Monteagudo, 4 y 5.

Morón de Almazán, 24 y 25.

Puebla de Eca, 7.

Ontalvilla, 13.

Taroda, 21.

Villasayas, 11 y 12.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos; estando la oficina recaudatoria en la villa de Morón de Almazán; con arreglo al art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Morón de Almazán 16 de Abril de 1923.—El Recaudador, Félix Sampietro.

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda en la zona de Arcos de Jalón,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial y utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1923-24 y la de cédulas personales del año corriente, tendrá lugar en los días del mes de Mayo y pueblos según se expresa a continuación:

Arcos de Jalón, 6 y 7.

Chaoarna, 4 y 10.

Iruécha, 8 y 9.

Judes, 8 y 9.

Laina, 11 y 12.

Sagides, 4 y 10.

Somaéu, 3 y 5.

Velilla de Medina, 3 y 5.

Asimismo hago saber: Que desde el día 26 del citado Mayo hasta el 31 del mismo, ambos inclusive, podrán los contribuyentes que no lo hubiesen verificado en los citados pueblos, solventar sus débitos en la oficina de esta recaudación establecida en la capitalidad de la zona, barrio de la Estación.

Lo que hago público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en la vigente Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Arcos de Jalón 20 de Abril de 1923.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

ANUNCIO AL DE CIRCUITARIO

Anuncio:

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital el día 3 del próximo Mayo y hora de las once de la mañana, conforme previene el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quisieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en expresado día y hora a los fines indicados; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del señor Gobernador civil, a los cuales se les proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 22 de Abril de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Aurelio Morazo y Menga.

Ayuntamientos.

CIHUELA.

Por dimisión voluntaria, fundada en imposibilidad física del que la desempeñaba, se ha vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestre venideros del presupuesto municipal.

Lo que se crean aptos para el desempeño de dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Cihuela 24 de Abril de 1923.—El Alcalde, Valeriano Garela.

VILLASAYAS.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal que presidió, la formación de un nuevo amillaramiento o catastro de la riqueza rústica, refundiendo y recopilando en él las variaciones y rectificaciones que existen en el hoy vigente, desapareciendo así las anomalías y dificultades que en el mismo aparecen; se requiere por medio del presente anuncio a todos los contribuyentes del término, tanto vecinos como habitados forasteros, para que hasta el día diez

del próximo mes de Mayo, presenten ante esta Alcaldía relación jurada de las fincas rústicas que posean en este referido término, haciendo constar la situación de las mismas, cultivo a que las destinan, linderos principales y extensión superficial de las mismas, en la inteligencia de que, si no lo efectuan en el plazo indicado, lo verificará a su costa la Junta, en armonía con las atribuciones conferidas a la misma por el Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y disposiciones complementarias.

Villasayas 14 de Abril de 1923.—El Alcalde, Gregorio Pastor.

TERCERA INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 30 de Mayo del año actual, a las doce de su mañana para que se celebre en la Alcaldía de Vinuesa, la subasta de 475 pinos secos, trenchados y derribados por los vientos y avenidas, de las dimensiones que se expresan en el estado que a continuación se inserta, equivalentes a 125 metros cúbicos, valorados en 2.178 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo a la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921.

Madrid 20 de Abril de 1923.—El Inspector, Ricardo Gómez.

PLAZO PARA LA SUBASTA	EXTRACCIÓN Y LIMPIEZA	DÍAS
CORTA Y LABRA	125	50

ESTADO EXPRESIVO DEL NÚMERO DE PINOS SECOS, DIMENSIONES, VOLUMEN Y VALOR DE LOS MISMOS, QUE SE SACAN A SUBASTA PÚBLICA EN EL MONTE NÚM. 192 DEL CATÁLOGO, PERTENECIENTE A VINUESA.	VALOR	2.º CUARTO (PINOS SECOS, TRENCHADOS Y DERIBADOS POR LOS VIENTOS Y AVENIDAS).	
		1.º CUARTO (PINOS SECOS, TRENCHADOS Y DERIBADOS POR LOS VIENTOS Y AVENIDAS).	2.º CUARTO (PINOS SECOS, TRENCHADOS Y DERIBADOS POR LOS VIENTOS Y AVENIDAS).
—	2.178	1.º Y 2.º CUARTO (PINOS SECOS, TRENCHADOS Y DERIBADOS POR LOS VIENTOS Y AVENIDAS).	2.178

DIMENSIONES	VOLUMEN	Metros cúbicos	
		DÍAMETRO	CENTÍMETROS SUP. A 100 CM.
—	—	40—49	10—20
—	—	50—59	15—20
—	—	60—69	10—20
—	—	70—79	8—10
—	—	80—89	6—7
—	—	90—99	5—6
NÚMERO DE PINOS...	121	121	121

Soria 14 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.